

no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 23 de Mayo de 1898.—Arango.—El Secretario, José O. Schroder. [1610]

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dispuesto en el sumario número 369, seguido por hurto de varios efectos y dinero á Don Aristides Ortas, vecino de Peñuelas, por providencia de este día, ha dispuesto se convoque por medio de la "Gaceta oficial" y término de tercero día á las personas que con sus manifestaciones puedan contribuir al esclarecimiento del hecho.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Ponce á 24 de Mayo de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1607]

Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Juan Malaré, natural de Las Marías, edad 25 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Isolina, estatura regular, pelo rizo, frente angosta, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, cara regular, boca regular, color trigüeño, calzado y viste decentemente, procesado por rapto y que se ignora su paradero, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 25 de Mayo de 1898.—Alvarez.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1611]

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 183 sobre lesiones y resistencia ó desobediencia á un Agente de la Autoridad; ha dispuesto se convoque á Maximo Barrio, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dicha causa; apercibido de decretarse su prisión provisional.

Dado en Mayagüez á 25 de Mayo de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1612]

Don Francisco Monforte y Dalmau, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Dámaso Lopez y Castro, natural y vecino de Aguas-buenas, edad 24 años, estado casado, profesión jornalero, hijo de Pedro y de Patricia, estatura regular, pelo lacio negro, frente regular, cejas escasas, ojos acostumbrados, nariz regular, cara redonda, boca regular, color blanco pálido, procesado por hurto y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado á ser notificado y emplazado de un auto superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en el territorio de esta Isla.

Dado en Caguas á 24 de Mayo de 1898.—Francisco Monforte.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [1606]

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en los autos de juicio verbal seguido por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio apoderado del Banco Popular de Economías y Préstamos de San Juan de Puerto-Rico contra Don Constantino Sobrino en cobro de pesos, se ha dispuesto sacar por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados y son los siguientes: Treinta y dos palanganas de pedernal blancas, grandes y pequeñas. Veinte y tres tazas de la misma clase y de colores. Ciento cincuenta cantaros de barro, catalanas negras. Once pipas grandes de madera con arcos de hierro, para rón. Dos docenas de botellas de vino Jerez. Ciento cuarenta platos de loza ordinarios, blancos. Cuarenta botellas con licores surtidos. Cinco botellas vino Vermouth Llompart. Nueve idem idem Torino. Diez escupideras ordinarias blancas. Seis potes de vidrio vacíos. Un juego de pesas. Una balanza de mostrador. Un molino para café. Una romana para pesar hasta una tonelada. Un ropero usado, grande, de pino. Una caja pequeña de hierro. Un ropero pequeño de pino. Un escritorio en mal estado con gavetas de madera. Uno idem pequeño. Un monetario de madera. Una prensa para tabaco. Un

ladron para rón. Y quince garrafones de cinco galones con vinagre español: cuyos efectos han sido aprecciados en doscientos noventa y cuatro pesos cuarenta centavos y se encuentran depositados en poder del dender, [Cruz 23]; habiéndose señalado para la subasta de los mismos, el día 7 de Junio próximo á las tres de su tarde, siendo de advertir á los licitadores que para hacer proposiciones deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe total de la retasación.

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1898.—Eulogio Rivera.—El Secretario, Juan E. Medina.

Es copia.—Juan E. Medina. 3—2

Juzgado municipal de Vega-alta

En el expediente que tramita este Juzgado municipal sobre aparición de un caballo de color amarillo que fué ya anunciado convenientemente, se ha dispuesto conceder un nuevo plazo de treinta días para que el dueño de dicho animal se presente á reclamarlo dentro del citado término, vencido el cual se procederá á su venta en pública subasta, la cual tendrá efecto ante la Sala audiencia de esta oficina el día 15 de Junio próximo á las 2 de la tarde.

Dicho caballo ha sido justipreciado por peritos competentes en la cantidad de 80 pesos moneda corriente; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Y se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vega-alta, 14 de Mayo de 1898.—El Secretario, Nicanor O. Wichy.—Vº Bº—El Juez municipal, Mariano Montilla Otero. [1591] 3—2

Cédula de citación.

En el sumario número 2, seguido sobre hurto de un novillo contra José Eustaquio Orfila Santiago, Waldo Gonzalez y otro, por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción Don Francisco de Arango y Mantilla, se manda citar al individuo Juan Bilbao, para que como testigo comparezca en este Juzgado el día tercero al de la publicación de ésta en la "Gaceta oficial", para prestar declaración; apercibido de la multa de 12.50 á 125 pesetas al testigo y de convertirse esta cédula en orden de detención respecto al acusado si no lo verificare.

Y para que tenga efecto la citación dispuesta, expido la presente en

Ponce á 23 de Mayo de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1585]

Cédula de citación para juicio oral.

Para cumplir Superior carta-orden de la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en el rollo número 1033, causa número 690, año de 1897, seguida contra Augusto Aponte Dávila, por el delito de falsificación, citará al individuo D. Francisco J. Vega, vecino domiciliado en esta Ciudad, para que comparezca ante la Sala de Justicia de dicho Superior Tribunal el día 30 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al juicio oral de la misma; apercibido el testigo de la multa de 12.50 á 125 pesetas en que incurrir si no compareciere.

Ponce, 23 de Mayo de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1587]

Para cumplir Superior carta-orden de la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en el rollo número 759, causa número 492, año de 1897, seguida contra el procesado Angel Vega, por el delito de lesiones, citará al individuo Juan Colón, vecino domiciliado en esta Ciudad, barrio de Cerrillos, para que comparezca ante la Sala de Justicia de dicho Superior Tribunal el día 6 del mes de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al juicio oral de la misma; apercibido el testigo de la multa de 12.50 á 125 pesetas en que incurrir si no compareciere y el procesado de ser reducido á prisión.

Ponce, 23 de Mayo de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1688]

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Peñuelas.

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde hoy, el proyecto de presupuesto ordinario municipal formado por la Comisión respectiva para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo que preceptua el artículo 158 de la vigente Ley municipal.

Peñuelas, 21 de Mayo de 1898.—El Secretario, Julio Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, Luis Costas Ferrer. [1552] 3—3

Alcaldía Municipal de Fajardo

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios que á continuación se expresan, durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedó señalado para el acto el día 14

del entrante Junio á la una de su tarde, llevándose á efecto en la Sala de esta Alcaldía ante la Comisión respectiva, bajo el tipo á cada uno prefijado. La fianza provisional es la de 5 por 100 y la definitiva el 10 por 100 sobre la cantidad de cada arbitrio. El contrato será por un año y el ingreso en los fondos municipales se hará por los rematistas en las épocas señaladas.

Las subastas se registrarán con arreglo á las disposiciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen examinarlos.

Las proposiciones se harán en la forma que expresa el artículo 16 del citado Real Decreto respectivo al remate de consumos y para los restantes, del modo prevenido en el 17 del mismo. Los arbitrios que se rematan son:

Por quincenas anticipadas	Pesos. Cts.
Carnes frescas de ganado, 3/4 centavos kilo vacuno, 4 centavos cerda	3000 ..
50 por 100 recargo cédulas personales	300 ..
Matriculas de ganado	180 ..
Por mensualidades anticipadas	
Derechos de consumos sobre harina de trigo, vinos, licores, coñac, galletas, azúcar de pilón y central, manteca, mantequilla, jamón, tocino, tocineta, rón	6331 58

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Fajardo, 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Andrau.

Modelo de proposiciones para el remate de consumos

"Don N.... N...., vecino de...., como lo justifica con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado para el remate de las especies gravadas para el impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1898 á 99 y del pliego de condiciones que ha de regir para dicho acto, se comprometo á tomar á su cargo el cobro de dichos derechos en los artículos consignados en tarifa, durante el ejercicio expresado por la cantidad de...., sujetándome á las penas establecidas en la Instrucción y Real Decreto de 4 de Enero de 1883."

[1289] (Fecha y firma), 3—3

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los servicios que á continuación se expresan, durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedó señalado para el acto el día 11 del entrante Junio á la una de su tarde, llevándose á efecto en la Sala de esta Alcaldía, ante la Comisión respectiva, bajo el tipo á cada uno prefijado.

La fianza provisional es la del 5 por 100 y la definitiva el 10 por 100 sobre la cantidad de cada servicio. El contrato será por un año, verificándose los pagos por mensualidades venidas.

Las subastas se registrarán con arreglo á las disposiciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen consultarlos.

Las proposiciones se harán en la forma que expresa el artículo 17 del citado Real Decreto y los servicios que se subastan son:

	Pesos.
Libros é impresos para las oficinas	150
Medicinas á enfermos pobres	720
Bagajes	500
Extracción de basuras	120
Alumbrado público	500
Libros para niños pobres	150

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Fajardo, 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Andrau. [1290] 3—3

Alcaldía Municipal de Adjuntas.

Este Ayuntamiento al aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el remate de los servicios, impuestos sobre carnes y arbitrios municipales durante el año económico de 1898 á 99, acordó señalar para la celebración de dicho acto el día 30 del corriente mes en la forma siguiente:

	Pesos.
Servicios	
A las 9 de la mañana, medicinas á enfermos pobres	500
A las 10 de la misma, bagajes	200
Arbitrios	
A la 1 de la tarde, impuesto de consumos sobre carnes	2000
A las 3 de la misma los siguientes:	
Telegramas privados	227
Matriculas de ganado	100
Certificaciones que se expidan sobre antecedentes del archivo	20
Licencias para bailes públicos	16
Idem para venta de frituras en la vía pública	16
Idem para idem de tabaco en la misma	10
Recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales	150
Gastos del ganado en el corralón municipal	20
El 90 por 100 por multas gubernativas	20